

RECURSO DE REPOSICION 2022-0199 DEMANDANTE: BANCO POPULAR DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Mié 27/07/2022 10:22 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

MEMORIAL 2022-0199 RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITU DE EMPLAZAMIENTO.pdf;

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 19001418900320220019900

Por medio del presente y dentro del termino oportuno allego recurso de reposición

**Jimena Bedoya**

Abogada

 (2)3690960 - 7380060 3057341666 jimenabedoya@collect.center collect.center

Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 19001418900320220019900

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No.59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito me permito, presentar recurso de reposición, en contra del auto proferido por su despacho el día 21 de julio de 2022, notificado por estados el 22 de julio de 2022, bajo los siguientes argumentos

En el auto a recurrir se manifiesta que se niega el emplazamiento, toda vez que si bien se aportó la comunicación a las direcciones físicas "Kra 40 A No 3-54 y Calle 4 No 32-88"; En el libelo executor a parte de las direcciones físicas se encuentran dos correos electrónicos del demandado "saulserna1938@hotmail.com y saulserna61@hotmail.com" lo anterior apra que se proceda a notificar a los mismo.

Es preciso aclarar que dicho auto se aleja de la realidad procesal que se ha cursado en el presente asunto dado las siguientes circunstancias.

En primera oportunidad se debe tener en cuenta que librado el mandamiento de pago como parte interesada se envió la notificación personal conforme al decreto 806 del 2020, el día 20 de mayo de 2022 a las dos direcciones electrónicas "saulserna1938@hotmail.com y saulserna61@hotmail.com", de las cuales en los dos envíos se obtuvo que el correo fue entregado en el servidor de destino pero sin embargo no hubo acuse de recibido, ni se pudo constatar que el ejecutado accediera al mensaje de datos, como lo ordena la norma. Dicha notificaciones fueron aportadas al despacho a través de memorial del 1 de junio de 2022. *Anexo pantallazo y memorial aportado.*

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a enviar la comunicación 291 las direcciones físicas (Kra 40 A No 3-54 y Calle 4 No 32-88) las cuales informadas en al demanda las cuales como el Despacho pudo observar tiene resultado negativo. *Anexo pantallazo y memorial aportado.*

Así entonces, como parte interesada se han adelantado las gestiones pertinentes y se ha agotado la notificación a las direcciones tanto electrónicas como físicas conocidas e informadas en la demanda, obteniendo resultado negativo de las mismas, razón por lo cual con el fin de proseguir con el trámite legal y en procura del debido proceso tanto para la parte ejecutada como ejecutante, es procedente que el Despacho ordene el emplazamiento del señor Saul Serna Romero conforme lo establece el Código General Del Proceso y la ley 2213 de 2022.

En corolario con lo anterior, solicito al despacho con el respeto acostumbrado, se sirva a revocarel auto de 21 de julio de 2022, notificado por estados el 22 de julio de 2022y en su lugarproceda a tener en cuenta las notificaciones enviadas a los correos electrónicos y comunicaciones enviadas a las direcciones físicas y se ordene el emplazamiento del señor Saul Serna Romero conforme lo establece Código General Del Proceso y la ley 2213 de 2022.

Anexo:

1. Pantallazo de envío y Memorial aportando la notificación de las **direcciones electrónicas "saulserna1938@hotmail.com y saulserna61@hotmail.com"**
2. Pantallazo de envío y Memorial aportando la comunicación enviada a las direcciones físicas "Kra 40 A No 3-54 y Calle 4 No 32-88" y solicitud emplazamiento

Cordialmente,



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J

De:	Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>
Para:	j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha:	Mié., Jun. 1, 2022, 02:30 PM
Asunto:	Aporte notificaicon y solicitud 2022-0199 DEMANDANTE: BANCO POPULAR DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO
Adjuntos:	image.png, image.png, image.png, image.png, image.png, image.png, MEMORIAL 2022-0199 aporte notificaicon y solicitud.pdf

Señor: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 19001418900320220019900

Por medio del presente allego notificacion y solicitud



Jimena Bedoya
Abogada

(2)3690960 - 7380060

3057341666

jimenabedoya@collect.center

collect.center



piense bien antes de imprimir

Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

San Juan de Pasto, 1 de junio de 2022

Señor:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 19001418900320220019900

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada, como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar copia de las notificaciones personales de la parte demandada teniendo en cuenta los parámetros del decreto 806 de 2020.

1. La notificación enviada a la dirección electrónica " saulserna1938@hotmail.com " debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo autorizado y certificado donde se manifiesta que el correo electrónico fue entregado en el servidor de destino **EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022.**
2. La notificación enviada a la dirección electrónica " saulserna61@hotmail.com " debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo autorizado y certificado donde se manifiesta que el correo electrónico fue entregado en el servidor de destino **EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022.**

Lo anterior para que se considere por parte del Despacho, si vencidos los términos y no se propongan excepciones por la parte demandada, se proceda a seguir adelante con la ejecución conforme al Art 440 del C.G.P.

Con el fin de evitar cualquier situación que afecte el normal curso del proceso, me permito informar al despacho que también se procederá con la notificación de la parte demandada a las direcciones físicas aportada con la demanda conforme lo dispone el Art 291 del CGP.

Aporto recibo de cancelación de envío notificación para que se tenga en cuenta al momento de liquidar costas.

Cordialmente,



JIMENA BEDOYA GOYES

C. C. No. 59.833.122 de Pasto

T. P. No. 111.300 del C. S. de la J.



SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
2867400
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.397344700825
FiveMail Notificación 806 - DECRETO 806
Radicado: 2022-0199
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 25/04/2022

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JIMENA BEDOYA GOYES Contacto: Dirección: CRA 25 # 19-23 C.C. SEBASTIAN DE BELALCAZAR 520002 520002 PASTO NARINO Teléfono: 7380060 Identificación: C Cedula 59833122.
Destinatario	Nombre: SAUL SERNA ROMERO Contacto: Dirección: saulserna1938@hotmail.com 190004 POPAYAN CAUCA Nombre:
Datos de notificación	Ciudad notificación: POPAYAN CAUCA Juzgado: TERCERO DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLES Departamento juzgado: NARINO Demandante: BANCO POPULAR S.A. Radicado: 2022-0199 [806 - DECRETO 806] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: SAUL SERNA ROMERO Notificado: SAUL SERNA ROMERO Fecha auto: 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: saulserna1938@hotmail.com

Asunto: NOT PERSONAL ADJT DDA ANEXOS Y AUTO EN 98 F [ID: 397344700825]

Token único del mensaje de datos: 00947A51-6839-4F4F-AA0F-84FEA5A58C44

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-20 09:08:06	2022-05-20T14:08:46.0812128Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-20 09:10:15	2022-05-20T14:10:23Z	smtp;250 2.6.0 <00947a51-6839-4f4f-aa0f-84fea5a58c44@mtasv.net> [InternalId=26306674690851, Hostname=AM6PR08MB4469.eurprd08.prod.outlook.com] 9114820 bytes in 14.040, 633.946 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: 6907561_NOTIFICACION PERSONAL 2022-0199 SAUL SERNA ROMEROM ADJ TRASLADO DEMANDA

Firma autorizada

00947a51-6839-4f4f-aa0f-84fea5a58c44
saulserna1938@hotmail.com



Para constancia se firma en Pasto a los 01 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

18 DE MAYO DEL 2022

Señor (a)
SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103
saulserna1938@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 2022-00199
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103
PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA PROVIDENCIA: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con el artículo 8vo del decreto legislativo 806 del 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, le informo que en el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN**, Popayán - Cauca, con correo institucional j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, cursa en su contra el proceso en referencia, en el cual el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** se profirió providencia que libra mandamiento de pago en su contra.

Se advierte al demandado que conforme al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación se entenderá surtida a los dos días hábiles siguientes al recibo de la presente por correo certificado y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, disponiendo con cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación, intereses y demás o diez (10) días para formular excepciones de mérito que considere (art. 442 C.G.P.).

Para la notificación y posterior contestación de la demanda, usted debe dirigirse al correo electrónico: j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido de 8:00 am hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto que libro mandamiento de pago en su contra.

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES
Apoderada judicial de la parte demandante
C.c. No. 59.833.122 de Pasto
T.P. No. 111.300 C.S. de la J.





SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
2867400
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.397344400825
FiveMail Notificación 806 - DECRETO 806
Radicado: 2022-0199
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 25/04/2022

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JIMENA BEDOYA GOYES Contacto: Dirección: CRA 25 # 19-23 C.C. SEBASTIAN DE BELALCAZAR 520002 520002 PASTO NARIÑO Teléfono: 7380060 Identificación: C Cedula 59833122.
Destinatario	Nombre: SAUL SERNA ROMERO Contacto: Dirección: saulserna61@hotmail.com 190004 POPAYAN CAUCA Nombre:
Datos de notificación	Ciudad notificación: POPAYAN CAUCA Juzgado: TERCERO DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLE DE POPAYAN Departamento juzgado: CAUCA Demandante: BANCO POPULAR S.A Radicado: 2022-0199 [806 - DECRETO 806] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: SAUL SERNA ROMERO Notificado: SAUL SERNA ROMERO Fecha auto: 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: saulserna61@hotmail.com

Asunto: NOT PERSONAL ADJT AUTO DDA Y ANEXOS EN 98 F [ID: 397344400825]

Token único del mensaje de datos: FE7B4A76-F0D7-4ED5-889F-9D773DF83A34

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-20 09:01:03	2022-05-20T14:01:43.5983674Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-20 09:02:06	2022-05-20T14:02:15Z	smtp;250 2.6.0 <fe7b4a76-f0d7-4ed5-889f-9d773df83a34@mtasv.net> [InternalId=4118873637580, Hostname=MN2PR03MB4847.namprd03.prod.outlook.com] 9115016 bytes in 16.977, 524.297 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: 6907556_NOTIFICACION PERSONAL 2022-0199 SAUL SERNA ROMEROM ADJ TRASLADO DEMANDA

Firma autorizada

fe7b4a76-f0d7-4ed5-889f-9d773df83a34
saulserna61@hotmail.com



Para constancia se firma en Pasto a los 01 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

18 DE MAYO DEL 2022

Señor (a)

SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103

saulserna61@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 2022-00199
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103
PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA PROVIDENCIA: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con el artículo 8vo del decreto legislativo 806 del 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, le informo que en el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN**, Popayán - Cauca, con correo institucional j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, cursa en su contra el proceso en referencia, en el cual el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** se profirió providencia que libra mandamiento de pago en su contra.

Se advierte al demandado que conforme al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación se entenderá surtida a los dos días hábiles siguientes al recibo de la presente por correo certificado y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, disponiendo con cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación, intereses y demás o diez (10) días para formular excepciones de mérito que considere (art. 442 C.G.P.).

Para la notificación y posterior contestación de la demanda, usted debe dirigirse al correo electrónico: j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido de 8:00 am hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto que libro mandamiento de pago en su contra.

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES

Apoderada judicial de la parte demandante

C.c. No. 59.833.122 de Pasto

T.P. No. 111.300 C.S. de la J.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1432

Con la demanda se acompaña el Pagaré 29003740000169 de fecha 10 de octubre de 2.019 por la suma de \$29.236.919,00, que contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada y que presta mérito ejecutivo dentro de los términos que trata el artículo 422 y s.s. del CGP y demás normas especiales previstas en el título III (títulos valores) del C. Cio, presupuestos que permiten ordenar el cobro compulsivo requerido, además, por converger en este juzgado, los factores de competencia objetivo (mínima cuantía) y territorial (domicilio del ejecutado y/o lugar de cumplimiento de la obligación).

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

A.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, a favor del **BANCO POPULAR**, con NIT. No 860007738-9, contra el señor: **SAUL SERNA ROMERO**, con C.C. No 4.749.103, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 29003740000169

- 1)** Por la cuota en mora No **1** exigible el **5 de enero de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$71.693,00** como capital y la suma de **\$311.058,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre de 2.020 hasta el 5 de enero de 2021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de enero de 2.021 hasta el pago total de la deuda.
- 2)** Por la cuota en mora No **2** exigible el **5 de febrero de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$73.166,00** como capital y la suma de **\$310.277,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero al 5 de febrero de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de febrero de 2.021 hasta el pago total de la deuda.
- 3)** Por la cuota en mora No **3** exigible el **5 de marzo de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$74.670,00** como capital y la suma de **\$309.479,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero al 5 de marzo de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de marzo de 2.021 hasta el pago total de la deuda.
- 4)** Por la cuota en mora No **4** exigible el **5 de abril de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$76.204,00** como capital y la suma de **\$308.665,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo al 5 de abril de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de abril de 2.021 hasta el pago total de la deuda.
- 5)** Por la cuota en mora No **5** exigible el **5 de mayo de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$77.769,00** como capital y la suma de **\$307.835,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados



desde el 6 de abril al 5 de mayo de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de mayo de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

6) Por la cuota en mora No **6** exigible el **5 de junio de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$79.367,00** como capital y la suma de **\$306.987,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo al 5 de junio de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de junio de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

7) Por la cuota en mora No **7** exigible el **5 de julio de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$80.998,00** como capital y la suma de **\$306.122,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio al 5 de julio de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de julio de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

8) Por la cuota en mora No **8** exigible el **5 de agosto de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$82.662,00** como capital y la suma de **\$305.239,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio al 5 de agosto de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de agosto de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

9) Por la cuota en mora No **9** exigible el **5 de septiembre de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$84.361,00** como capital y la suma de **\$304.338,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto al 5 de septiembre de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de septiembre de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

10) Por la cuota en mora No **10** exigible el **5 de octubre de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$86.094,00** como capital y la suma de **\$303.418,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre al 5 de octubre de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de octubre de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

11) Por la cuota en mora No **11** exigible el **5 de noviembre de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$87.863,00** como capital y la suma de **\$302.480,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre al 5 de octubre de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de noviembre de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

12) Por la cuota en mora No **12** exigible el **5 de diciembre de 2.021**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$89.668,00** como capital y la suma de **\$301.522,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2.021; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de diciembre de 2.021 hasta el pago total de la deuda.

13) Por la cuota en mora No **13** exigible el **5 de enero de 2.022**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$91.510,00** como capital y la suma de **\$300.545,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre al 5 de enero de 2.022; más los



intereses moratorios pagaderos desde el 6 de enero de 2.022 hasta el pago total de la deuda.

14) Por la cuota en mora No **14** exigible el **5 de febrero de 2.022**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$93.391,00** como capital y la suma de **\$299.547,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero al 5 de febrero de 2.022; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de febrero de 2.022 hasta el pago total de la deuda.

15) Por la cuota en mora No **15** exigible el **5 de marzo de 2.022**, correspondiente a los siguientes conceptos **\$95.309,00** como capital y la suma de **\$298.530,00** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero al 5 de marzo de 2.022; más los intereses moratorios pagaderos desde el 6 de marzo de 2.022 hasta el pago total de la deuda.

16) VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$24.959.730,00) por concepto de saldo insoluto de la obligación.

17) Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, pagaderos desde el 6 de marzo de 2.022 hasta el pago total de la deuda, liquidados a las tasas máximas fijadas por la Superfinaniera.

B.- Por las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho, rubros que se tasarán en su oportunidad procesal dando aplicación al Acuerdo 10554 del 05 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

C.- IMPRIMIR al presente asunto del trámite del proceso ejecutivo establecido en el libro tercero, sección segunda, título único, capítulos I. II y III del Código General del Proceso y demás normas concordantes en única instancia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

D.- NOTIFICAR personalmente al ejecutado: **SAUL SERNA ROMERO**, en la manera estatuida en los en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o, conforme al precepto 8° del Decreto 806 de 2020, enviándole la demanda y todos los anexos que deben acompañarse para su enteramiento, si es que no se ha hecho antes, haciéndole saber que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al (...) <recibido>¹ del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, que cuenta con cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional del despacho j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs y demás que posea el demandado SAUL SERNA

¹ La Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020: *“Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda p el acceso del destinatario al mensaje**”*. (Negrita y subrayado fuera de texto).



ROMERO, con C.C. No 4.749.103 en las entidades Bancarias: BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, AV-VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA y OCCIDENTE, limitándose a la suma de \$60.000.000,00. Comuníquese para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario, a la cuenta No 190012941005 a nombre de la parte demandante BANCO POPULAR, con NIT. No 860007738-9. OFICIESE.

F.- NEGAR el embargo y retención de la mesada pensional del demandado SAUL SERNA ROMERO, teniendo en cuenta que estos embargos se encuentran determinados específicamente para embargos de Alimentos y Cooperativas Art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, 144 de la misma obra y Ley Cooperativa 79 de 1.988

G.- TENER a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, con TP No 111.300 del C. S. J, para actuar a nombre de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE



PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014189003-2022-00199-00 jrsb
DTE: BANCO POPULAR
DDO: SAUL SERNA ROMERO
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1740da3df93dfa7db44062eca68a9ee0784e48a969b6bed76caf599b21060570**
Documento generado en 25/04/2022 06:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia “Luis Carlos Pérez”
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co



Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

JIMENA BEDOYA GOYES, Mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía número No. 59.833.122 de Pasto, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 C. S. de la J., Obrando en ejercicio del poder que me ha conferido **MARITZA MOSCOSO TORRES** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 52191766, en calidad de APODERADO GENERAL conforme consta en la escritura pública No. 114 del 18 de enero del 2019 de la Notaria 48 del círculo de Bogotá, de BANCO POPULAR S.A, notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con NIT No. 860007738-9, representada por el Doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810, correo electrónico notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co, y certificado de existencia y representación, que se anexa, manifiesto señor Juez, que mediante el presente escrito demando a **SAUL SERNA ROMERO** con domicilio en la ciudad de Popayán, identificado con C.C No. 4749103 a fin de que previos los trámites del PROCESO EJECUTIVO se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de BANCO POPULAR S.A, por la obligación No. 29003740000169 - contenida en el pagare, suscrito por la parte demandada, conforme a los siguientes hechos:

A. POR EL PAGARE No. 29003740000169

1. **SAUL SERNA ROMERO**, se constituyó deudor del BANCO POPULAR S.A, mediante el pagare No. 29003740000169 suscrito el día 10 de octubre del 2019, por un valor total del crédito \$29.236.919 estableciendo como lugar de cumplimiento de la obligación las oficinas del Banco Popular ubicadas en la ciudad de Popayán, conforme consta en el título valor aportado en la demanda.
2. La parte demandada se obligó a pagar el valor del CAPITAL en un plazo equivalente a 120 cuotas mensuales por un valor de \$658.038 siendo exigible la primera de ellas el 05 de febrero de 2020 y así sucesivamente el 5 de cada mes hasta el día 05 de enero del 2030.
3. Como intereses corrientes sobre capital se pactaron el 13.89% efectivo anual equivalentes al 13.08% tasa nominal mes vencido, de conformidad a la literalidad del pagare.
4. La parte demandada faculta a Banco Popular hacer exigible el pago de la obligación y declarar vencido el plazo en caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas del capital o intereses pactados en el pagare No. 29003740000169.
5. Por lo anterior la demandada incurrió en mora por el sado de capital insoluto el día 06 de marzo de 2022, en consecuencia el Banco Popular a partir de la citada fecha, hace uso de la cláusula aceleratoria mencionada en el pagare y exige judicialmente el pago de la obligación.
6. La obligación que se pretende cobrar es clara, expresa, actualmente exigible, y presta merito ejecutivo, en términos del Artículo 422 del Código General del Proceso.
7. La parte demandante me ha conferido poder para actuar dentro del presente asunto.



PRETENSIONES

Se **LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, y a cargo de **SAUL SERNA ROMERO**, identificado con C. C. No. 4749103, por las siguientes cantidades:

I. **POR EL PAGARÉ No. 29003740000169** de conformidad con la tabla de intereses anexa a la demanda:

1. Por la cuota en mora No. 1 exigible el día **5 de enero del 2021**, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma **\$ 71.693** como capital, la suma de **\$311.058** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el **6 de diciembre del 2020** hasta el **5 de enero del 2021**.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el **6 de enero del 2021**, hasta que se verifique el pago.
3. Por la cuota en mora No. 2 exigible el día **5 de febrero del 2021**, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma **\$73.166** como capital, la suma de **\$310.277** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el **6 de enero del 2021** hasta el **5 de febrero del 2021**.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 3 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el **6 de febrero del 2021**, hasta que se verifique el pago.
5. Por la cuota en mora No. 3 exigible el día **5 de marzo del 2021**, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma **\$ 74.670** como capital, la suma de **\$309.479** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el **6 de febrero del 2021** hasta el **5 de marzo del 2021**.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 5 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el **6 de marzo del 2021**, hasta que se verifique el pago.
7. Por la cuota en mora No. 4 exigible el día **5 de abril del 2021**, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma **\$ 76.204** como capital, la suma de **\$308.665** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el **6 de marzo del 2021** hasta el **5 de abril del 2021**.
8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el **6 de abril del 2021**, hasta que se verifique el pago.
9. Por la cuota en mora No. 5 exigible el día **5 de mayo del 2021**, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma **\$77.769** como capital, la suma de **\$307.835** por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el **6 de abril del 2021** hasta el **5 de mayo del 2021**.



10. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 9 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2021, hasta que se verifique el pago.
11. Por la cuota en mora No. 6 exigible el día 5 de junio del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$79.367 como capital, la suma de \$306.987 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2021 hasta el 5 de junio del 2021.
12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 11 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2021, hasta que se verifique el pago.
13. Por la cuota en mora No. 7 exigible el día 5 de julio del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$80.998 como capital, la suma de \$306.122 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2021 hasta el 5 de julio del 2021.
14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2021, hasta que se verifique el pago.
15. Por la cuota en mora No. 8 exigible el día 5 de agosto del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$ 82.662 como capital, la suma de \$305.239 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2021 hasta el 5 de agosto del 2021.
16. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 15 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de agosto del 2021, hasta que se verifique el pago.
17. Por la cuota en mora No. 9 exigible el día 5 de septiembre del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$84.361 como capital, la suma de \$304.338 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2021 hasta el 5 de septiembre del 2021.
18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 17 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2021, hasta que se verifique el pago.
19. Por la cuota en mora No. 10 exigible el día 5 de octubre del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$86.094 como capital, la suma de \$303.418 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2021 hasta el 5 de octubre del 2021.
20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2021, hasta que se verifique el pago.
21. Por la cuota en mora No. 11 exigible el día 5 de noviembre del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$87.863 como capital, la suma de \$302.480 por concepto de



intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2021 hasta el 5 de noviembre del 2021.

22. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 21 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2021, hasta que se verifique el pago.
23. Por la cuota en mora No. 12 exigible el día 5 de diciembre del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$89.668 como capital, la suma de \$301.522 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2021 hasta el 5 de diciembre del 2021.
24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 23 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2021, hasta que se verifique el pago.
25. Por la cuota en mora No. 13 exigible el día 5 de enero del 2022, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$91.510 como capital, la suma de \$300.545 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2021 hasta el 5 de enero del 2022.
26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2022, hasta que se verifique el pago.
27. Por la cuota en mora No. 14 exigible el día 5 de febrero del 2022, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$93.391 como capital, la suma de \$299.547 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2022 hasta el 5 de febrero del 2022.
28. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 27 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2022, hasta que se verifique el pago.
29. Por la cuota en mora No. 15 exigible el día 5 de marzo del 2022, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$95.309 como capital, la suma de \$298.530 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2022 hasta el 5 de marzo del 2022.
30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 29 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2022, hasta que se verifique el pago.
31. Por la suma de \$ 24.959.730 por concepto del saldo insoluto a Capital de la obligación contenida en el pagare No. 29003740000169, toda vez que mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria, y exige la cancelación de la deuda, en virtud de la mora en el pago de la obligación por parte de la demandada.
32. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el 6 de marzo del 2022, hasta que se verifique el pago.



33. Se condene a la parte demandada, al pago de costas y agencias en derecho que se generen en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 1602, 2221, 2235 y 2488 del C.C.; 619 al 622, 651, 671, 688, 709 al 711, 782, 780, 789, 793 del Código de Comercio; Art. 82, 89, 365, 422, 423, y 430 del C.G.P. Ley 794 de 2003. Decreto 806 del 4 de junio del 2020

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del asunto, no solo por corresponderle por reparto, sino por la naturaleza de las acciones, pretensiones, y por el lugar de cumplimiento de la obligación, que para el citado caso es en la ciudad de Popayán conforme consta en el título valor (art. 28 CGP numeral 3).

CUANTIA

Estimo la cuantía del presente proceso en la suma de \$ 30.780.497 por lo cual se constituye en un proceso de **MINIMA CUANTÍA**

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

- Poder especial para obrar. 1- folio
- Certificado de representación y existencia legal de BANCO POPULAR SA -31 folios
- Certificado de la Superintendencia financiera. 2 folios
- Escrituras Pública 114 del 18 de enero de 2019 Notario 48 del círculo de Bogotá- 7 folios
- Pagare No. 29003740000169 1- folio
- Tabla de Liquidación emitida por Banco Popular. 1- folio
- Pantallazo del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del banco por el cual se remite a la suscrita apoderada el poder para actuar citando el número de cedula del demandado. 1- folio
- Copia del formato de solicitud de crédito -1 folio
- Pantallazo del sistema del banco - 1 folio

CUMPLIMIENTO DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020

De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 no se envía la demanda y anexos previamente al demandado a la dirección reportada para su admisión, por cuanto se han solicitado medidas cautelares.

ANEXOS

Adjunto en archivo digital formato PDF, la demanda y los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Parte demandante

- **BANCO POPULAR S.A.**, persona jurídica, con domicilio principal en la Calle 17 No.7-35 Piso 9 Bogotá D. C., Colombia. Correo Electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co Tel: (031) 7450000 Ext. 40682



- Su apoderada JIMENA BEDOYA GOYES, en la Carrera 25 Numero 19 - 23 Torre A Of 401 Centro Comercial Sebastián de Belalcázar, Pasto, celular 3057341666. Correo electrónico jimenabedoya@collectcenter

Parte demandada: la siguiente información es tomada del sistema del banco y del formulario de solicitud de crédito

- SAUL SERNA ROMERO,
- Dirección No. 1: Cra 40 A No. 3-54 de la ciudad de Popayán
- Dirección No. 2: Calle 4 No. 32-88 de la ciudad de Popayán
- Dirección Electrónica 1- : saulserna1938@hotmail.com
- Dirección Electrónica 2- : saulserna61@hotmail.com

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

- En aplicación a las nuevas previsiones normativas que dispone el Código General del Proceso, en este escrito me permito presentar mi solicitud de medidas cautelares; por lo que invoco respetuosamente se sirva decretar y disponer la práctica de las siguientes medidas cautelares:

1. Se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, etc. a nombre de **SAUL SERNA ROMERO** con cedula de ciudadanía No. **4749103**, mayor de edad, en cada una de las siguientes corporaciones y bancos de esta ciudad, quienes a su vez extenderán la medida a sus demás oficinas en el país:

- BANCOLOMBIA: notificacjudicial@bancolombia.com.co
- BANCO DE BOGOTÁ: judicial@bancodebogota.com.co
- DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BBVA: embargos.colombia@bbva.com y contactenos@bbvacolombia.com.co
- AV VILLAS: angeljc@bancoavillas.com.co
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
- BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar a las entidades sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes (art. 11 Decreto 806 2020).

2. Se decrete el embargo y retención de las **mesadas pensionales** en el porcentaje designado por la ley, devengadas o por devengar que cause **SAUL SERNA ROMERO**, con cedula de ciudadanía No. **4749103**, como pensionado de **FOPEP**. Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al entidad sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes. (art. 11 Decreto 806 2020).

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES
T. P. 111.300 C.S.J.
C. C. 59.833.122 de Pasto.



4

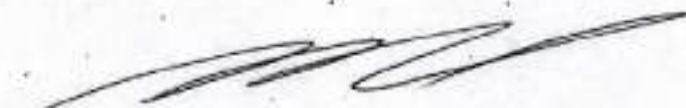
SEÑOR
JUEZ REQUERIDAS CAUSAS Y COMPETENCIA NOTARIAL DE POPAYÁN (REPARTO)
E. S. D.

MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Circulo de Bogotá, conferido por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 59833122, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 111300 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico jimenabadoya@collect.center, para que inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO de Mínima cuantía en contra de SAUL SERNA ROMERO, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 4749103 tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación 29003740000169 título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

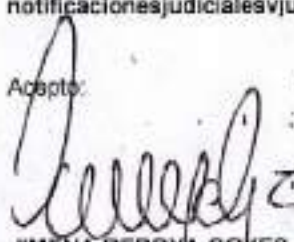
El (La) Doctor(a) JIMENA BEDOYA GOYES, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Señor Juez,


MARITZA MOSCOSO TORRES
C.C. No. 52191766 de Bogotá
APODERADO(A) GENERAL BANCO POPULAR S.A.
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Acepto:


JIMENA BEDOYA GOYES
C.C. No. 59833122
T.P. No. 111300 del C.S.J.
DM



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:16

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA222492846173F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S.A.
Nit: 860.007.738-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 3395500
Teléfono comercial 2: 7560000
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 3395500
Teléfono para notificación 2: 7560000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Página 1 de 63

Validez desvirtuada
Contrato
del Valor
Ley 1471
Tráfico



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA2249214

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249214G1P3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (10)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaria 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaria 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaria. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá, D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaria Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1683 del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Diciembre de 2021 con el No. 00193958 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No.

Página 2 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No.: AA22245284

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224528461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

760014003011-2021-00092-00 de Luz Mary Acosta Giraldo CC. 24.386.235,
Contra: BANCO POPULAR SA.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 914226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Página 2 de 93



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. AA22249284
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A3224628461P3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Orlando Alvarez Betancur	C.C. No. 000000008301683
Segundo Renglon	Jose Mauricio Rodriguez Munera	C.C. No. 000000003229800
Tercer Renglon	Mauricio Hernando Amador Andrade	C.C. No. 000000079141899
Cuarto Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 000000079388215



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. AA22149284
Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2334928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Javier Diaz Molina C.C. No. 000000014219115

**SUPLENTES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Sandra Patricia Solorzano Daza	C.C. No. 000000052360979
Segundo Renglon	Luz Piedad Rugeles Ardila	C.C. No. 000000051826495
Tercer Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 000000017147059
Cuarto Renglon	Mauricio Fernandez Fernandez	C.C. No. 000000017179321
Quinto Renglon	Diego Fernando Solano Saravia	C.C. No. 000000079356022

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. 21392 del 12 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2021 con el No. 02684881 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Caterine Andres Palmar Gutierrez	C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. AA22249284
Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249284193F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730714 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Enrique Peñalosa Porras	C.C. No. 000000079359344 T.P. No. 43402-T

PODERES

Por E.P. No. 2.607 de la Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 1998, inscrita el 24 de junio de 1998 bajo el No. 5.234 del libro V, compareció Absalón De Jesús Giraldo Suarez, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 501. 283 de Medellín, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR y confiere poder general a Jorge Humberto Angel Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 983. 176 expedida en Caqueza, para que dentro de lo indicado expresamente por la junta directiva o la presidencia del banco represente al BANCO POPULAR en asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de policía, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación del banco, en su calidad de gerente, comparezca ante cualesquiera autoridad para los asuntos que competan a la oficina Caqueza. El poder que se otorga faculta para que se ejecute y lleve a cabo los siguientes, dentro de las instrucciones fijadas por la junta directiva y la presidencia del banco. 1).- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo, administrativos y de policía que se inicien contra el BANCO POPULAR. 2).- Para representar al BANCO POPULAR ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar, o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones: 3).- Para concurrir a junta generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial: 4).- Para conciliar, desistir, recibir y transigir de los procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, dentro de los

Página 1 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA222492846193F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parámetros fijados como se dijo arriba para todos los numerales, por la junta directiva o por la presidencia del banco, o la secretaría general del banco, o la gerencia jurídica: 5).- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1991 para los procesos ejecutivos y administrativos. El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no solo la facultada de representar al BANCO POPULAR cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

Por Escritura Pública No. 022 de la Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1999, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17369 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Cardenas Flores identificado con cédula de ciudadanía No. 19.229.741 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Este poder solo tiene vigencia en las faltas temporales o absolutas del gerente de la zona. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para

Página 2 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 16:16:36

Resolución No. AA2249284

Valor: \$ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmueble tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR y para que suscriba los documentos avals, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o las escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría Sesenta y Suatro de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2006, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17367 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

Página 8 de 13



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. A22249284

Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492846193F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adriana Mejía Echeverri, identificada con cédula ciudadanía No. 41.638.890 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder a las conferidas en los numerales uno (1) al diez (10) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas. I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las

Página 3 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. AA22240284
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías, títulos - valores dentro de las concretas autorizaciones como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. 10) Para que represente al banco en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la zona de gerencia.

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.345.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Claviño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas

Página 10 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:15:36

Recibo No: 5A22249284

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A3224928461727

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sarabrie Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la

Página 11 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2224928461P3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sánchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina María Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servicios públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249280

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Díaz Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda

Página 13 de 53



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928461P37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúe y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos,

Página 14 de 43



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA222492846173F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

traspases o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del banco encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 5704 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el Registro No 00038665 del libro V compareció Carlos Eduardo Upequi Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Wilson Eduardo Díaz Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.949 de Bogotá D.C. Para que representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en el ejercicio de sus funciones deban atender las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A las facultades son las siguientes: 1) Suscribir, actos documentos y certificaciones relacionados con la situación financiera del banco, que regularan entes externos e internos y demás documentos que por el ejercicio de sus funciones le corresponda suscribir. 2) Realizar el cumplimiento de deberes formales como los son la presentación de declaraciones tributarias, incluyendo, pero sin limitarse a renta y complementarios impuestos ventas IVA gravamen a los movimientos financieros -gmf retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del banco. 3) Gestionar y tramitar la exigibilidad de derechos del banco en cuanto a la solicitud de devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. 4) Representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso relacionada con asuntos tributarios que crea conveniente. Igualmente, para que constituya apoderado especial para trámites que

Página 15 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 4,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A12249284C1F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se requiera adelantar ante las autoridades administrativas relacionadas con impuestos.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 1.984 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2018, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 00040882 del libro V, compareció el doctor Hever Orlando Lemus Gonzalez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 de Soğamoso y expuso: Primero: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general segundo: que en tal carácter y debidamente autorizado por el presidente del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a la doctora Katherine Paola Viracacha Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.548 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional no. 247.648 del consejo superior de la judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales,

Página 10 de 13



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que, en nombre y representación del citado banco, comparezca ante cualesquier autoridad: pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 10 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la junta directiva, el presidente del banco, o el vicepresidente jurídico -secretario general, las cuales se encuentran contenidas en distintas resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente las facultades son las siguientes 1) Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A. Las conteste, presente demandas de reconvenición, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3) Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del banco, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado

Página 17 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA224920461F3F

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA224920461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que en nombre y representación del banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que, dentro de ésta, atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 8) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan. La materia para los procesos civiles comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales de policía o de cualquier otra índole. 9) Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativo, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, en los cuales sea parte el banco. 10) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, de los recursos que interponga, y de los incidentes que se promuevan. Tercero: el poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. Cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Bogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que en nombre y representación del citado Banco,

Página 18 de 23



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492846173F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada, las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adiciones, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa autorización del Banco para el efecto, concorra como parte a

Página 10 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AJ22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AJ224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atiende y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se le confiere, incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de abril de 2020 bajo el registro No 00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 18.455.785 expedida en Bogotá D.C. Actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios, Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del Banco.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. 0022749284

Valor: \$ 4,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2020, inscrita el 03 de agosto de 2020 bajo el No. 00043750 del libro V, compareció Luis Fernando Gomez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 expedida en Santa Marta, en su calidad de Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Rodrigo Herreño Pardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.047 expedida en Zipaquirá, a Olga Mercedes Nanrique Pinto identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.918 expedida en Bucaramanga, a Adriana Torres Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.669 expedida en Bogotá, a Jaime Bernardo del Río Botero identificado con la cédula de ciudadanía No 71.692.862 expedida en Medellín, y a Diana Marcela Monsalve Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.606.788 expedida en Circasia Quindío, para que en su calidad de Gerente de Zona Pyme Nacional, Gerente de Zona Bogotá Norte, Gerente de Zona Bogotá Occidente, Gerente de Zona Bogotá Centro, Gerente de Zona Bogotá Sur, respectivamente, representen al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados, otorguen a favor del Banco así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249294

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2224928461F3P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que realice los trámites ante la cámara de comercio en donde se encuentren matriculadas las oficinas (sucursales o agencias) adscritas a la Gerencia a su cargo. 5) Para que, en los casos autorizados por el estatuto competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y en desarrollo de las operaciones comerciales de la Gerencia de Zona Pyne Nacional, Gerencia de Zona Bogotá Norte, Gerencia de Zona Bogotá Occidente, Gerencia de Zona Bogotá Centro y Gerencia de Zona Bogotá Sur respectivamente y de las oficinas adscritas a las mismas: 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación de los mismos, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosías o modificaciones previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el estatuto competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice, las manifestaciones bajo juramento, exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada de clientes vinculados a las oficinas adscritas a la respectiva Gerencia de Zona. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda

Página 22 de 23



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 2383 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044120 del libro V, compareció Luis Fernando Gómez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 de Santa Marta en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Esmeralda Rendon Duque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.101.510 de Salamina-Caldas, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Manizales represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para

Página 01 de 01



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22492841F1F

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22492841F1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos y procesos de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco que gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente de la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 0818 del 9 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021, con el No. 00045130 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al doctor Edgar Guerrero Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.831 expedida en Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del Martillo, representará al Banco Popular S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. A22249294

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) representar al Banco Popular S.A. en la participación y presentación de ofertas en las licitaciones, convocatorias, invitaciones públicas o privadas y demás modalidades de contratación, en portales web o en forma presencial, para la selección de intermediarios o martillos en la enajenación de bienes muebles, inmuebles, garantías mobiliarias, u otros objeto negociables, realizadas por las entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta, martillo electrónico o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: a) presentar y suscribir las manifestaciones de interés; b) presentar y suscribir las cartas de presentación de las ofertas y las ofertas comerciales; c) allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes; d) notificarse de la adjudicación de las diferentes licitaciones, convocatorias, procesos de contratación y contratos donde resulte favorecido el Banco Popular S.A., 2) suscribir los contratos, sus modificaciones y/o prorrogas que requiera para el desarrollo de las facultades conferidas en el numeral primero de este documento. 3) suscribir las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones, convocatorias, licitaciones y demás procesos de contratación, así como las pólizas que se requieran para garantizar los contratos. 4) asistir a las negociaciones, visitas de observación y reuniones. 5) Notificarse de los actos que profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias, licitaciones, invitaciones públicas y demás procesos de contratación. 6) Negociar las comisiones a recibir por la intermediación de los servicios bancarios del Martillo. 7) Responder los derechos de petición. 8) Suscribir actas de inicio, adjudicación, terminación, y liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos. 9. Atender todo tipo de diligencias presenciales o virtuales que se adelanten en sujeción de las competencias atribuidas al martillo.

Por Escritura Pública No. 0363 del 6 abril de 2021, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C. registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 00045351 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alexandra Alzate



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. 3A22249264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Michael Estiven Loraño Niño identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.921.585 de Bogotá D.C., para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Operaciones de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodega, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las

Página 26 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2022 Hora: 10:16:36

Módulo No. AAZ22493M4

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Para suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Para suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A.

Página 27 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 14:16:34

Recibo No. AA2249284

Válida: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Para Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Para suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A. figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Para suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Para suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A., cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Para suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación. 18) Para suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Para recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir. 21) Para suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones. 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2022 Hora: 16:16:36

Recibo No. A22249284

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492846193F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A., ahora Banco Popular S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. 23) Podrán por sí mismos o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de Bancolombia, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing. 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones del Banco Popular S.A., a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones. 25) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. 26) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. Parágrafo primero: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. Parágrafo segundo: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A., o terceros según el caso. Parágrafo tercero: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo cuarto: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas

Página 27 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. AA2249284
Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Parágrafo quinto: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 2455 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2021, con el No. 00045880 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Xiomara Saavedra Yepes, Gerente de Cumplimiento, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.117.180 de Bello, y Paola Andrea Rubio Rendón, Jefe de Control, Acuerdos y Atención a Terceros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.693.068 de Bogotá D.C., respectivamente quienes representan al BANCO POPULAR S.A.; en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A. La facultad es la siguiente: Adelantar en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A., ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN las gestiones relacionadas con la presentación de los reportes anuales de intercambio de información tributaria vigentes, así como las diligencias y responsabilidades a que se refiere la Resolución No. 000060 de 12 de junio de 2015 y Resolución 000078 del 16 de julio de 2020, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y aquellas que las modifiquen, adicionen, o deroguen para lo cual podrán firmar en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. los reportes y documentos que la DIAN estime necesarios para cumplir el mandato, así como para que se notifiquen, se les corra traslado de las actuaciones y para que atiendan las diligencias y citaciones que se designen.

Por Escritura Pública No. 8110 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2004, inscrita el 08 de abril de 2005 bajo el No. 9602 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá, en nombre y

Página 30 de 31



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:16

Recibo No.: AA22249284

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA222492846193F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosseleccionados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación del BANCO POPULAR, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ricardo Leon Isaza Lopez De Mesa mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.538 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta

Página 31 de 92



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 3,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492846193F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscribir la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva u el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro V, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 expedida en Bogotá, que en el presente público instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramírez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. 0022249264
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2124928461737

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el Órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o al Órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones

Página 23 de 61



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:35

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A3324928461P3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 2919 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2008, inscrita el 06 de agosto de 2008 bajo el No. 14174 del libro V, compareció Cesar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.552 de Bogotá, obrando a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dileta Formentini, identificada con la cédula de extranjería No. 245615, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina principal. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al, nueve (9) de la presente cláusula deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías yéndose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en

Página 34 de 35



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:16:36

Recibo No. AA22249264

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224926461F1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de: Las operaciones comerciales de la oficina principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco: 8) Para que realice los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 6532 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021186 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Hector Julio Urbano Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 19.289.568 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de negocios y administrativo de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y

Página 35 de 61



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:15:36

Recibo No. A22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461P2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la asistencia regional de negocios y administrativo de la banca regional, y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o

Página 36 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA2249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por documento privado del Escritura Pública No. 01467 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2012, inscrita el 24 de mayo de 2012 bajo el No. 00022637 del libro V, Maria Teresa Aaron Grosso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Jose Jairo Riveros Rincon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.565 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiera la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a las oficinas Choachi, Fomeque y

Página 27 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA2249284

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA224928461P1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ubaque. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) Para que realice los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los muebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 6163 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2012, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo el No. 00024392 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Julio Cesar Espitia Alea, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.017.138 de Carepa (Córdoba), para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina Fomeque. Las facultades asignadas en este poder se que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la oficina Fomeque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiera la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o

Página 36 de 53



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. A22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) para que realice los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.345.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre

Página 35 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. A2224928461F3F

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los trámites de carácter administrativo

Página 45 de 45



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:14:36

Recibo No. A22249284

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel

Página 41 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22492846193F

Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22492846193F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden

Página 42 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. A22249284

Valores \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 530 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO	FECHA				
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929	
5.139	30-12-1977	3 CALI	17-02-1997	NO.573931	
2.505	28-07-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573932	
1.190	30-03-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573936	
3.112	27-11-1981	1 CALI	17-02-1997	NO.573939	
1.453	21-06-1985	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573941	
2.300	04-09-1984	1 CALI	17-02-1997	NO.573946	
130	23-01-1986	1 CALI	17-02-1997	NO.573947	
8.213	05-09-1986	5 BOGOTA	17-02-1997	NO.573949	
10.044	21-12-1988	10 CALI	17-02-1997	NO.573953	
757	21-02-1990	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573954	
7.156	15-07-1991	10 CALI	17-02-1997	NO.573957	



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 1,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928401F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.056	11-02-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10 CALI	17-02-1997	NO.573966
2.859	09-07-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31 BOGOTÁ	17-02-1997	NO.573972
373	28-01-1997	31 BOGOTÁ	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00856406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01315662 del 26 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2530 del 3 de noviembre	02038381 del 24 de noviembre



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249104

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 383 del 8 de marzo de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02313502 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02368261 del 21 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5604 del 23 de diciembre de 2021 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02780265 del 7 de enero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de marzo de 1997, inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S.A. respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006, inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Vigencia: 3 6,360

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928461R3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A. - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A.; SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 19:16:36
Recibo No. AA22149284
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCPC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑIA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑIA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos (\$10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante

Página: 47 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. RA22249294
Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224929461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01350489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo NO. A22249284

Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928451F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 00208379
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 C N 35 - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE
Matrícula No.: 00208380
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 8 - 99
Municipio: Sibate (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
Matrícula No.: 00208382
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 A No 6 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
Matrícula No.: 00208383
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 A Bis # 54 - 09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS

Página 49 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492846172F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00208387
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 24 - 19 Sur Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.: 00208388
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 12C 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.: 00208389
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 # 3 -00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.: 00208390
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 26 # 42A - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
Matrícula No.: 00208392
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 6 # 19 A 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00208393
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984

Página 53 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 15:16:36

Recibo No. A22249284

Valor: \$ 4,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2018
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 13 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00208394
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 N. 16 38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.: 00208431
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No 3 - 44
Municipio: Choachi (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.: 00208434
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 N 2 - 05
Municipio: Ubaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR FOMEQUE
Matrícula No.: 00208435
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 No 2 - 04
Municipio: Fomeque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.: 00208438
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal

Página 51 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 16:16:36
Recibo No. AA22249284
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA224928461P3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 17 No 7 - 43 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.: 00208439
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 No 16 - 85 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00208440
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 31 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.: 00208441
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No 57 A - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00208442
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Av De Las Americas No. 43 A - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
Matrícula No.: 00208454
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 40 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Página 57 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. A22249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492846LF3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO
DISTRITAL
Matrícula No.: 00208458
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas # 32 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR EL DORADO
Matrícula No.: 00208460
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 106 - 39 Lc 160
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matrícula No.: 00208463
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 36 N. 23A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE
Matrícula No.: 00208465
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 # 28 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FONTIBON
Matrícula No.: 00208467
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 N 20 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Página 53 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. RA22249284

Valor: \$ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A1224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00208468
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 25 # 66 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00208471
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No 8 - 32
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00208472
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 24 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00208473
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 62 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.: 00208474
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 No. 26-74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00208476

Página 56 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA2249284

Valor: \$ 0,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 95 No. 47 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARLY
Matrícula No.: 00208480
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 51 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.: 00208481
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 4 - 60
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.: 00208483
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 68 # 90 - 88 Lc 2002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 00208485
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.: 00208492
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2022

Página 33 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. A22249286

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492861P3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No 7- 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.:	00208494
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 No. 10 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00208495
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 # 81 - 19 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.:	00208941
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 N 4 - 36
Municipio:	Chipaqué (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.:	00208942
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur No 52 C -61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.:	00208943
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A # 4 - 31

Página 28 de 43



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2022 Hora: 10:16:36

Sede No. AA2249284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222492846173F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SANS FACON
Matrícula No.: 00232535
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 15 # 25 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
Matrícula No.: 00245639
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 Aut Sur # 56 - 56
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00259511
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No 12 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.: 00338653
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No 22 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.: 00548867
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No 20 - 24
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. RA22219284
Valor: \$ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A12249284C1F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01687963
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 # 106 - 20 Lc 1 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.: 01689792
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No 45 - 03 Lc 1-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.: 01756902
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 No. 5 -41 Local 4, 5, 6
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matrícula No.: 01951981
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 52 - 23 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR COGUA
Matrícula No.: 01962500
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 36
Municipio: Cagua (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA
CENTRO COMERCIAL HAYUELOS

Página 58 de 61



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22149284

Valor: 2 - C.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2214928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01995777
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.:	02026737
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 N. 69D - 91 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02049265
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 Sur # 34 D 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02077906
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N 3 56 Av Las Palmas
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	OFICINA AGENCIA VILLA SONIA
Matrícula No.:	02110048
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2011
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 35 No. 38 A - 85 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA
Matrícula No.:	CALLE 64 02188717

Página 59 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA2249284

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	2 de marzo de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 64 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.:	02248852
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 1 # 65D 58 Sur Lc 195
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.:	02273301
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 11 # 10 - 37 Lc 1 -29
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.:	02302782
Fecha de matrícula:	12 de marzo de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No 60 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.:	02306627
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 93 - 43
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAI TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02432034
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2014
Último año renovado:	2021

Página 60 de 63



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36

Recibo No. AA22249284

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA222492846183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 72 # 80-94 Lc 1016-1017
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matrícula No.:	02442117
Fecha de matrícula:	16 de abril de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 17 - 56 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02465348
Fecha de matrícula:	13 de junio de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.:	03303176
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 # 124 - 30 Lc 1 - 080
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03341947
Fecha de matrícula:	23 de febrero de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 140 No. 91 19 Lc 2 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - UNICENTRO DE OCCIDENTE
Matrícula No.:	03438848
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 111 C No. 86 05 Lc 1 55

Página 61 de 62



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. AA22249284
Valor: \$ 4,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928461P3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.485.182.957.046

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:16:36
Recibo No. AA22249284
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2224928461F3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cmb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7627693299425485

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 09:23:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1846 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NIT: 860007738-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2185 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

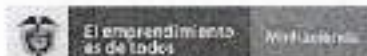
Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7827693299425485

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 09:23:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad, ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas; 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos; 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecute los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo. Las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 60 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



El emprendimiento
es de todos

MÓDULO 0632



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7827693298425485

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 09:23:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo, 17.- Ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/05/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimés Jaimés Fecha de inicio del cargo: 16/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Juan Felipe Vasquez Mora Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79887571	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Haver Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8324369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 24/08/2021	CC - 63332003	Vicepresidente de Experiencia del Talento Humano
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 79147400	Vicepresidente de Innovación Empresarial

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 89 Bogotá D.C.
Conmutador: (871) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superafinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

Ministerio
de Economía





NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO. 1082

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. 860.007.738-9, como se acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA**, **JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA**, **MARITZA MOSCOSO TORRES** Y **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846 portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125, y 148.615 respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. 860.007.738-9, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estatutos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.796.846 de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos.

Certificación que expido en Bogotá, a los dos (02) días del mes de marzo de 2.022. Hora: 4: 20 p.m., con destino al: **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

AVENIDA CARACAS No. 75-6977, TELÉFONOS 3 45 75 5939, - 3 46 33 07 BOGOTÁ, D.C.

BLANCO CI



PC040170525

27-01-22 PC040170525



PC040170525

República de Colombia

El presente documento es una copia certificada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.



República de Colombia

Nº: 0114



NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0114

CERO CIENTO CATORCE (0114)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO 18 DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER.

Poderdante: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-0

Revoca a: LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

ALFREDO ENRIQUE BISLICH GUERRERO C.C. 80.039.471

Apoderados: LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN C.C. 79.796.846

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANELO MAURICIO CUTIERREZ BERNAL,

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, de este Círculo Notarial, según resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018,

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA, con las siguientes especificaciones:

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO:

Comparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Se copian 200 copias de 791 A. 990 19-03-19
 Se copian 400 copias de 1442 A. 1841 26-03-19
 Se copian 200 copias de 3159 A. 3259 25-04-19
 Se copian 400 copias de 3262 A. 3262 25-04-19
 Se copian 200 copias de 3262 A. 3262 25-04-19
 Se copian 200 copias de 3262 A. 3262 25-04-19
 Se copian 200 copias de 3262 A. 3262 25-04-19

Se copian 200 copias de 1819 A. 2018 03-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19

Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19

Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19

Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19

Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19
 Se copian 200 copias de 2046 A. 2046 20-03-19

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C. y expuso: —

PRIMERO. Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO. Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA**, **JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA**, **MARITZA MOSCOSO TORRES** y **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C. Identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.** conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing:

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se copian 200 copias de 234 A. 294 17-05-19
 Se copian 200 copias de 383 A. 443 17-05-19

Se copian 200 copias de 4534 A. 4733 31-05-19
 Se copian 200 copias de 4735 A. 4934 31-05-19

Se copian 200 copias de 4945 A. 5346 31-05-19

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
 ESTE DOCUMENTO FUE COPIADO DEL ORIGINAL
 CON FECHA **20 MAY 2022**
 A LAS **3:47:47 PM**
 DEL **DEPARTAMENTO DE LA ESPERANZA**
 DEL **Municipio de La Esperanza**



República de Colombia



- autoridad.
- 3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte.
 - 4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados.
 - 5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello.
 - 6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.
 - 7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.
 - 8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco.
 - 9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente.
 - 10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.
 - 11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTO NO ES UN DOCUMENTO ORIGINAL
CON FECHA: **20 MAY 2022**
CÓDIGO: **397344700525**
INSTRUMENTO DE LA LEY 704-J-03
del Pilar Unigra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INTE LA CENA NO. 397344700
 11 PASO. BIENIENTO DE LA LE: 784 / 33
 12 del Pilar Unigarron

397344700825



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 12:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 113 de la Constitución de 1991, el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1785 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5859 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D.E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 01 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambio su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3143 del 24 de septiembre de 1993. la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1995 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.P.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaria 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeto la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionario.

Call 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 2

Elaborate on the following:

1354

资料来源：根据《中国统计年鉴》和《中国人口统计年鉴》有关数据整理。

Pronto envíos

CERTIFICA QUE

CON
ECHU

20 MAY 2022

397344700820

1978 LA 0000 NO. 3475710

del Pilar University

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 161–168

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 0123645800351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las direcciones trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas 3.- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito 4.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en sesión de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio 5.- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministerio todos los datos e informes que le soliciten 7.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los tribunales de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos 8.- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde 9.- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos 10.- constituir los mandatos que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco 11.- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva 12.- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y del conocimiento público de su gestión 13.- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 15.- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes 16.- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentarán a la junta directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo 17.- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 2



El emisor de este documento es el Estado



43

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

539



Ce356018172

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/08/2014	CC - 19456785	Presidente
Jorge Enrique Jaimés Jaimés Fecha de inicio del cargo: 18/08/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304389	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Azcón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545984	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gómez Falla Fecha de inicio del cargo: 16/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 09/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



100024MWD0000000

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTO DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ENVIADO

CON
FECHA **20 MAY 2022**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **397344700525**

INSTRUMENTO DE LA LEY 794-J-03
del Pilar Unigra



República de Colombia



CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).—

IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S): El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n).—

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:—
Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 / —

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018)	\$ 115,200,00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$ 1,748,400,00

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO FUE COPIA DEL ORIGINAL
CON FECHA **20 MAY 2022**
397344700525
INSTRUMENTO DE LA LEY 704-J-03
del Pilar Unigra

IVA	\$ 354,084,00
RTE. FTE	\$ - 0 -
SUPERINT.	\$ 6,200,00
CTA.ESP. NOT.	\$ 6,200,00
TOTAL	\$ 2,230,084,00

Gabriel Nieto Moyano
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C. No. 19.321.810

BANCO POPULAR S.A.

NIT. 860.007.739-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E

Antelo Mauricio Gutierrez Bernal
A. NOT. DE COLOMBIA
ANTOLO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL
NOTARIO

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Elabora: <i>Pilar Forero</i>
Revisado:
Fecha: <i>14 de mayo de 2022</i>

P.F./PODER GENERAL/2019/0063 Poder POPULAR Lina Me Bories Venezuela y a Enero 14

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



2075 - SANDRA LEÓN - OF. POPAYÁN 260
SERNA ROMERO SAUL
I.D. 4749103
OBI.G. 29003740000159

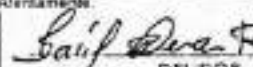
 **banco popular**
www.bancopopular.com.co

PAGARÉ PARA CREDITOS DE LIBRANZAS

PAGARÉ No. 29003740000169	POR VALOR \$ 29.236.919	VENCIMIENTO FINAL 05-01-2030	VENCIMIENTO AL CINCO DE CADA MES
DEUDOR (Nombres y apellidos) Saul Serna Romero			
IDENTIFICACIÓN 4749103		DOMICILIO Popayan	
CODEUDOR 1 (Nombres y apellidos)			
IDENTIFICACIÓN		DOMICILIO	

Acuerdo en mi propio nombre, me obligo deudor del BANCO POPULAR S.A., en adelante el BANCO, por la cantidad de **\$ 29.236.919**, en moneda legal. Me obligo, solidaria e incondicionalmente a pagar al BANCO, o a su orden, en sus oficinas de **Popayan**, de la ciudad de **Popayan**, la mencionada cantidad, (amo con sus intereses en **Cinco** (5) cuotas mensuales iguales de **\$ 586.038**) moneda corriente cada una, comprensivas de capital e intereses: la primera de las cuotas será exigible el día **Cinco (5) de Febrero** de año **2020** (2020) y la segunda, el mes inmediatamente siguiente, y así sucesivamente sin interrupción hasta completar el pago total de la deuda. En lo correspondiente al pago de las primas, por concepto de seguros, de igual manera me obligo a pagar la(s) cuota(s) por ellos (valor(es) que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice el BANCO, correspondiente a la póliza de seguro vigente al momento del desembolso del crédito. Los intereses sobre el capital a la tasa del **13.89%** por ciento (**13.89%**) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del **13.08%** por ciento (**13.08%**) más vendido, los pagaré como queda dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaré durante esta morosidad a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Los adeudos que efectúe al presente pagaré, serán registrados por el BANCO en forma sistematizada. En caso de próroga, novación o modificación de cualquiera de las obligaciones a mi cargo contenidas en el presente pagaré, acepto expresamente que este se entienda modificado en la forma indicada en la nueva tabla de amortización del crédito que formara parte integral del presente pagaré, y bastará con que el BANCO me envíe dicha tabla de amortización del crédito para considerarme notificado de la misma. En caso de próroga, novación o modificación, todo suscriptor del presente pagaré continúa solidariamente obligado para todos los efectos legales correspondientes y desde ahora en esos eventos, acepto expresamente cualquier variación del tipo de interés, dentro de los márgenes legales permitidos, y que continúen agerens todos y cada uno de los garantistas, morosidad o personales que estén depurando las obligaciones a mi cargo, garantías que quedarán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme lo previene la ley. Sean a mi cargo los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prepagado o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dentro de los gastos y honorarios se estiman en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por capital e intereses. El BANCO podrá exigir el pago del capital, intereses y honorarios de la expiración del plazo, en caso de muerte del suscrito deudor, o en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital e intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO, por cualquier concepto, o que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causó los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor igualmente pagaré todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de este instrumento, y acepto que se desvirtúen mis intentos de crédito o desembolsar, el valor correspondiente a los gastos generados por la aprobación del crédito, los que además acepto y declaro conocer. Así mismo, acepto que por efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como norma, en el plano, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Acepto cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Siempre que los suscriptores del presente pagaré, en sus calidades de deudores o codeudores, sean más de uno (1), los firmantes del presente documento serán entendidos en plural. Para constancia este pagaré se firmó a los **10** (10) días del mes de **Octubre** (octubre) de año **2019** (2019).

Para efectos de lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente al BANCO, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar el presente pagaré, que me suscribo a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. El pagaré podrá ser otorgado por el BANCO, cuando me otorguen en una o más de las siguientes eventos: a) en caso de muerte del suscrito deudor, b) en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, c) En caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital e intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO, por cualquier concepto, d) que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, e) cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, f) en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causó los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. 2. El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco. 3. El espacio reservado para el valor del pagaré, debe llenarse con la cantidad en números correspondiente al capital del crédito otorgado. 4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré, se llenará con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el BANCO. 5. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenará con el día en que se vence la cuota mensual. 6. El espacio reservado para los datos del deudor, se diligenciarán con los nombres, identificación y domicilio del suscriptor de la solicitud de crédito. 7. Los espacios reservados para los datos de los codeudores, se diligenciarán con los nombres e identificadores de los suscriptores de la solicitud de crédito. 8. El espacio reservado para el valor del pagaré, se llenará con la cantidad en letras y números del crédito otorgado. 9. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 10. El espacio reservado para la ciudad de pago, se llenará con el nombre de aquella en la cual esté ubicada la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 11. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por el BANCO. 12. El espacio para el valor de las cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondiente al valor de cada una de las cuotas mensuales determinadas por el aplicativo de libranzas del BANCO de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto mensual. 13. El espacio reservado para la fecha de vencimiento de la primera cuota, se llenará con la fecha en que se vence la primera cuota mensual determinada por el aplicativo de libranzas del BANCO, de acuerdo con el plazo aprobado. 14. Los espacios reservados para cobrar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenarán con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito. 15. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fue otorgado. Los términos "sistema" y "sistematizada", utilizados dentro del texto del presente pagaré y para de instrucciones, hacen referencia al sistema computarizado usado por el BANCO para el otorgamiento y administración de créditos de libranzas. Declamo que he leído y copio del presente pagaré y parte de instrucciones. Para constancia firmo en **Popayan** a los **primer** (01) días del mes de **octubre** del año **2019** (2019).


DEUDOR
Nombre: **Saul Serna Romero**
Cédula: **4749103**
Teléfono: **3125370925**

Huella dactilar



Huella dactilar

CODEUDOR
Nombre:
Cédula:
Teléfono:



TD008039182

11-01-2020 11:11:11



570360



TD006039183





BANCO POPULAR
DEFINICIÓN DE GARANTÍAS

NOMBRE	SERNA ROMERO SAUL
CEDULA	476****
CREDITO	39953****08169
TASA INTERES	13.85%
FECHA INICIO DE MORA	3-mar-2021
MODALIDAD INTERES	VENCIDO

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 111,058	1
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 110,277	2
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 109,495	3
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 108,665	4
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 107,835	5
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 106,987	6
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 106,122	7
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 105,275	8
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 104,338	9
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 103,418	10
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 102,485	11
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 101,522	12
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 100,545	13
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 99,545	14
3-mar-21	\$ 11,222	\$ 98,510	15
	\$ 1,244,725	\$ 4,576,642	

PESOS	
SALDO CAPITAL	\$1,244,725
CAPITAL VENCIDO	\$1,244,725
SALDO INSOLUTO	\$2,489,450

TIPO DE CARTERA	CONSUMO
LÍNEA DE CREDITO	LÍNEA DE CREDITO

IMPRESA
27-05-2022



48

De:	NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA <notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co>
Para:	"bancopopular@collect.center" <bancopopular@collect.center>
CC:	MARYORI ALVAREZ RODRIGUEZ <maryori_alvarez@bancopopular.com.co>, LADY MARITZA MOSCOSO TORRES <lady_moscoso@bancopopular.com.co>, SEBASTIAN ECHEVERRI BAENA <sebastian_echeverri@bancopopular.com.co>
Fecha:	Vie., Mar. 18, 2022, 10:28 AM
Asunto:	CASO 4749103
Adjuntos:	image001.jpg, PODER AX.7z, ENTREGA DOC AX.7z

Buen día Doctor,

Adjunto se encuentra la documentación actualizada, para el inicio de acciones judiciales en contra del deudor de la referencia, la cual había sido enviada en días anteriores, sin embargo, nos informan que la misma no fue recibida de su parte.

Esta entrega ha sido actualizada en el aplicativo ICS, por tanto, el termino para la presentación de la demanda inicia el día después del recibo de esta comunicación. La clave de apertura del archivo es el número de cédula del cliente.

Jefatura Alistamiento de Garantías

AlistamientoGNC@bancopopular.com.co

Dirección de Operaciones- Gerencia Nacional de Cobranzas



Una de las mejores empresas para trabajar en Colombia.



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

P Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y



puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario. This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular, on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



Información del Deudor

Identificación: 14749103

1er. Apellido: SERNA 2do. Apellido: ROMERO 1er. Nombre: SAUL 2do. Nombre:

Deudor	Dirección	Obligaciones	Cuentas	Codigos	Legal	Promesas	Garantías	Negociaciones	Cheques	Visitas	Calles	Bienes	Info. Externa	Info.
Sec. Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	País									
1	ACTIVA	EMAIL	PORAYAN CAUCA	CAUCA	PORAYAN	57								
2	ACTIVA	RESIDENCIA	PORAYAN CAUCA	CAUCA	PORAYAN	57								
4	ACTIVA	EMAIL	PORAYAN CAUCA	CAUCA	PORAYAN	57								

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
3		3215870925		CELULAR	RESIDENCIA	BUENO	57	B
2		3207535096		CELULAR	RESIDENCIA	BUENO	57	B
9		3207535096		CELULAR	EMAIL	BUENO	57	B

Actualizar Cancelar Cerrar

Historico	Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
ABO_COLLECTCOLL	28/09/2021 16:48	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	3215870925	30/09/2021 16:48	MASIVOS	3215870925 APAGA	
SAG_DIANASALAM	12/11/2020 19:37	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	3215870925	13/11/2020 7:37		3215870925 MENSA	
SAG_KIMBERLYROD	05/11/2020 12:46	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	3207535096	06/11/2020 0:46		3207535096 MENSA	
SAG_DIANA RODRIG	15/10/2020 10:20	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	3207535096	15/10/2020 22:20		3207535096 CELUL	
SAG_FRICCYCASTE	02/10/2020 19:05	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	3219121258	03/10/2020 7:05		3219121258 MENSA	

Historico Completo Historico de Contactos

Seguiente Deudor Adicionar Aceptar Cancelar



De:	Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>
Para:	j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha:	Mar., Jul. 12, 2022, 11:56 AM
Asunto:	Aporte comunicación y solicitud emplazamiento 2022-0199 DEMANDANTE: BANCO POPULAR DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO
Adjuntos:	image.png, image.png, image.png, image.png, image.png, image.png, MEMORIAL 2022-0199 aporte comunicacion y solicitud emplazamiento.pdf

Señor: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 19001418900320220019900

Por medio del presente allego aporte comunicación y solicitud emplazamiento



COLLECT CENTER
Eficiencia e innovación para su bienestar





Jimena Bedoya
Abogada



(2)3690960 - 7380060



3057341666



jimenabedoya@collect.center



collect.center



Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

San Juan de Pasto, 12 de julio de 2022

Señor:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 19001418900320220019900

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada, como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar lo siguiente:

1. Copia de la comunicación para notificación (291) enviada al demandado a la dirección "CARRERA 40 A No. 3 – 54 POPAYAN - CAUCA" debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo autorizado y certificado donde manifiesta que la correspondencia no se pudo entregar en razón a que el destinatario es desconocido
2. Copia de la comunicación para notificación (291) enviada al demandado la dirección "CALLE 4 No. 32 -88 , POPAYAN-CAUCA" debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo autorizado y certificado donde manifiesta que la correspondencia no se pudo entregar en razón a que el destinatario es desconocido

Así las cosas, solicito al despacho con el respeto acostumbrado, se sirva a ordenar el emplazamiento del demandado de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 2213 de 2022, por cuanto manifiesto señor Juez bajo la gravedad de juramento que desconozco alguna otra dirección de residencia o lugares de trabajo de la parte demandada y la misma no aparecen en el directorio telefónico de esta ciudad

Aporto recibo de cancelación de envío notificación para que se tenga en cuenta al momento de liquidar costas.

Cordialmente,



JIMENA BEDOYA GOYES

C. C. No. 59.833.122 de Pasto

T. P. No. 111.300 del C. S. de la J.

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL

1 DE JUNIO DE 2022

Señor (a)

SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103

Dirección: CRA 40 A No. 3 – 54

MUNICIPIO DE POPAYAN - CAUCA

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION: 2022-00199

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA PROVIDENCIA: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 111.300 C. S. de la J, actuando como abogada de la parte ejecutante en el caso referido, conforme lo señalado en el art. 291-3 del Código General del Proceso. INFORMO a Ud. que:

En el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN**, ubicado en Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez" Popayán - Cauca, con correo institucional j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co cursa el proceso ejecutivo No. **2022-00199**, formulado por BANCO POPULAR S.A. en contra de **SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103**

Para notificarle personalmente del auto que libra mandamiento de pago del **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020I, deberá comparecer al juzgado a través del correo electrónico j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este comunicado si reside en el municipio de Popayan; dentro de diez (10) días hábiles siguientes si reside fuera del municipio de Popayan o dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes si se halla en el exterior, siguientes al recibo de esta comunicación,, en el horario laboral oficial señalado de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., solicitando en el correo electrónico antes indicado su intención de notificarse de la providencia, suministrando el número del proceso y su identificación personal para que a vuelta de correo reciba copia de la demanda y providencia a notificar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del Artículo 291 del C.G.P.

De no hacerlo, será notificado por aviso, tal como lo establece el art. 292 del Código General del Proceso,

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.



COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL

1 DE JUNIO DE 2022

Señor (a)

SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103

Dirección: CALLE 4 No. 32 - 88

MUNICIPIO DE POPAYAN - CAUCA

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION: 2022-00199

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA PROVIDENCIA: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 111.300 C. S. de la J, actuando como abogada de la parte ejecutante en el caso referido, conforme lo señalado en el art. 291-3 del Código General del Proceso. INFORMO a Ud. que:

En el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN**, ubicado en Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez" Popayán - Cauca, con correo institucional j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co cursa el proceso ejecutivo No. **2022-00199**, formulado por BANCO POPULAR S.A. en contra de **SAUL SERNA ROMERO C.C. 4.749.103**

Para notificarle personalmente del auto que libra mandamiento de pago del **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá comparecer al juzgado a través del correo electrónico j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este comunicado si reside en el municipio de Popayan; dentro de diez (10) días hábiles siguientes si reside fuera del municipio de Popayan o dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes si se halla en el exterior, siguientes al recibo de esta comunicación, en el horario laboral oficial señalado de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., solicitando en el correo electrónico antes indicado su intención de notificarse de la providencia, suministrando el número del proceso y su identificación personal para que a vuelta de correo reciba copia de la demanda y providencia a notificar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del Artículo 291 del C.G.P.

De no hacerlo, será notificado por aviso, tal como lo establece el art. 292 del Código General del Proceso,

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES,
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.





SUCURSAL PASTO
7211688
CRA 23 # 19 87 CENTRO
Nit.900.310.856-2
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS



Guía No.401661000825
Notificación 291 - Notificación 291
Radicado: 2022-0199
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 25 DE ABRIL 2022

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JIMENA BEDOYA GOYES Contacto: Dirección: CRA 25 # 19-23 C.C. SEBASTIAN DE BELALCAZAR PASTO NARINO Teléfono: 7336260 Identificación: C Cedula 59833122-0
Destinatario	Nombre: SAUL SERNA ROMERO Contacto: Dirección: CLL 4 # 32-88 POPAYAN CAUCA [CP: 190003] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOT PERSONAL SIN ANEXOS
Datos de notificación	Ciudad notificación: POPAYAN CAUCA Juzgado: TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MPLE DE POPAYAN Departamento juzgado: CAUCA Demandante: BANCO POPULAR S.A Radicado: 2022-0199 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: SAUL SERNA ROMERO Notificado: SAUL SERNA ROMERO Fecha auto: 25 DE ABRIL 2022
El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión: 2022-06-24 14:45:29 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

POS	ORIGEN PASTO NARINO	DESTINO POPAYAN CAUCA	F/H IMPRESION 2022-07-08 12:03:56	F/H ADMISION 2022-06-43 18:25:51	
DE: JIMENA BEDOYA GOYES CORRESPONDENCIA Dir: CRA 25 # 19-23 C.C. SEBASTIAN DE BELALCAZAR		PARA: SAUL SERNA ROMERO "NO APORTA" Dir: CLL 4 # 32-88		Guía No. 401661000825	
Ciudad - País PASTO NARINO - COLOMBIA		COD POS: 59833122		Ciudad - País POPAYAN CAUCA - COLOMBIA	
Teléfono: 7336260		Nit-CC-Cod: 59833122		COD POS: 190003	
E CONTENEDOR: NOT PERSONAL SIN ANEXOS		DESTINATARIO O Caja O Sobre O Paquete O Otro		LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1 PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	
VALOR 8-06-22 10-06-22		DESTINATARIO DE DESTINATARIO DESCONOCIDO		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$20,000 Valor Total \$20,000	
STENTE-NOMBRE LEÍBLE SELLO 8-06-22 10-06-22		DESTINATARIO PERSONA QUE RECIBE 291 - Notificación 291 Ciudad: POPAYAN CAUCA Juzgado: TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Depto: CAUCA Demandante: BANCO POPULAR S.A Radicado: 2022-0199 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: SAUL SERNA ROMERO Notificado: SAUL SERNA ROMERO		SUCURSAL PASTO Nit.900.310.856-2 CRA 23 # 19 87 CENTRO 7211688 www.prontoenvios.com.co gerencia.pasto@prontoenvios.com.co RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389 PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS	
I: 2022-06-07 D+2 PRESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES)		USUARIO: EDIS DEL PILAR UNIGARRO		401661000825 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION	

Observaciones: SE REALIZA LA RESPECTIVA VISITA EL DIA 24 DE JUNIO DEL 2022, A LA DIRECCION APORTADA POR EL REMITENTE, LA PERSONA QUE ATIENDE NO SE IDENTIFICA Y MANIFIESTA NO CONOCER AL DESTINATARIO, PRONTO ENVIOS CERTIFICA LO ANTERIOR Y SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
NO

DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada



Para constancia se firma en Pasto a los 08 días del mes Julio del año 2022

Página 1 de 3